

Lima, 29 de agosto de 2014

VISTOS:

La Carta N° 8330 -GCPS-ESSALUD-2014, la Carta N° 8026-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 51-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 y el Dictamen N° 08-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamento del Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, se aprobó el "Petitorio Farmacológico de ESSALUD", y se dejó sin efecto el Petitorio Farmacológico de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;



Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 3-GCPS-ESSALUD-2014, se designó a los miembros que conforman el Comité Farmacológico Central para el periodo enero 2014 a enero 2015;



Que, mediante Dictamen N° 08-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 07 de agosto de 2014, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de los rubros Especificación Técnica e Indicaciones y Observaciones del medicamento COLISTIMETATO SÓDICO o COLISTINA 50 mg / mL x 2 mL AM del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME), el cual es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud, ESSALUD, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

29 AGO 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

178-2013-21276

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el medicamento descrito a continuación, en el siguiente término:

Dice:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250238	COLISTIMETATO SÓDICO o COLISTINA	50 mg / mL x 2 mL	AM	1, 5, 8		Terapia de Rescate a infecciones por Pseudomona Aeruginosa y Acinetobacter Baumanii multiresistentes.

Debe decir:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250238	COLISTIMETATO SÓDICO o COLISTINA	100 - 150 mg de colistina base	AM	1, 5, 8		Infecciones debidas a: Pseudomonas aeruginosa y Acinetobacter baumanii con multidrogoresistencia documentada, con cuadro clínico compatible y confirmadas microbiológicamente.

2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la modificación del referido medicamento del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

29 AGO 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL N° 003-SG-ESSALUD-2012

